CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY; Y POR LA OTRA PARTE, EL CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE BAJA CALIFORNIA A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLÚSTER", REPRESENTADA POR NOÉ ROTERAN SÁENZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UABC":

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, Dr. Juan Manuel Oseguera Hernández, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray, en su carácter de Vicerrector, Campus-Mexicali, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra Facultad de Ciencias Administrativas, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México,

41

(But)

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

PÁGINA 1 DE 5

II. Declara "El CLÚSTER":

- II.1. Que es una Asociación Civil sin fin de lucro, constituida según Escritura Pública número 29437 Volumen número 367 de fecha 7 de Julio del año 2004 pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos, Notario Público número 9 en la ciudad de Mexicali e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio BH0518C4 de fecha 18 de Mayo del 2004 Sección Comercio en la Ciudad de Mexicali.
- II.2. Que Noé Roteran Sáenz Estrada, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder otorgado ante la fe del Notario Público número 9 Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos de fecha 05 de Diciembre del 2014.
- II.3. Que tiene como objetivo principal: Representación y colaboración interinstitucional para el fortalecimiento del sector de TI de Baja California.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en: Boulevard Díaz Ordaz No. Exterior 12415 No. Interior M54 Colonia El Paraíso Localidad Tijuana Municipio Tijuana Estado Baja California México CP. 22106

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, estancias de aprendizaje, desarrollo de investigación, servicio social y prácticas profesionales para alumnos de "LA UABC".

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje, servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en "El CLÚSTER", a cada alumno participante.
- b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en e inciso anterior.

UABC OFFICINA DEL ABODADO SENERAL

PÁGINA 2 DE 5

Jul

TERCERA: "El CLÚSTER" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje, servicio social y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar a alumno su seguro vigente (seguro facultativo), mismo que al prestar su Servicio Social, Estancias, Prácticas Profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a "LA UABC" las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Al concluir la estancia, prácticas o servicio social, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece "LA UABC" y será avalado por el responsable y supervisor de "El CLÚSTER", quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- h) Por cada estudiante, "El CLÚSTER" se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con "LA UABC", debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con "LA UABC".
- i) "El CLÚSTER" se compromete a informar mensualmente a "LA UABC" el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.
- i) "El CLÚSTER" hará participe a "LA UABC" información sobre sus espacios en bolsa de trabajo, proyectando la inserción y/o empleabilidad de los alumnos de "LA UABC" que prestan sus prácticas profesionales, servicios social o estancias de aprendizaje, como elementos que pudieran ocupa esos espacios laborales, siempre y cuando su desempeño haya sido favorable a los objetivos generales de "El CLÚSTER".

41

Jul Jul

UABC OFICINA DEL ABOGLEO GENERAL

PÁGINA 3 DE 5

CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes establecen que los alumnos participantes de "LA UABC" que realicen su estancia, prácticas o servicio social al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA UABC", por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EI CLÚSTER".

SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

DÉCIMA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

 \subset

PÁ

4

last last

OFICINA DEL

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de Febrero del año 2016.

POR "LA UABC"
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI

POR EL CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE BAJA CALIFORNIA A.C. REPRESENTANTE LEGAL

DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY

NOE ROTERAN SAENZ ESTRADA

TESTIGOS:

DR. RAÚL GONZÁLEZ NUÑEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS LUZ MIREYA OLTVAS SILLAS COORDINADORA GENERAL

JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BASA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VISADO

PÁGINA 5 DE 5